Intendencia



REGISTRADO BAJO EL Nº 57.275.-

Rafaela, 07 de abril de 2025.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N.º 245663/0 - Fichero N.º 69 - Tomos 5 y 6; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 57.092 se llamó por segunda vez a Licitación Pública para la contratación de mano de obra para la realización de operativos especiales de limpieza en barrios y caminos rurales de la ciudad de Rafaela.

Que en el acto de apertura, llevado a cabo el día 07 de Marzo de 2025, se presentó una oferta correspondiendo a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVA TIERRA LTDA.

Que de la evaluación de los requisitos formales realizada surge que la oferta cumplimenta con la totalidad de los mismos.

Que del informe técnico realizado por la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente, se desprende que la propuesta presentada cumple en un todo con las especificaciones técnicas requeridas.

Que el oferente no registra deuda con la Municipalidad de Rafaela por ningún concepto.

Que de la evaluación económica surge que la oferta es conveniente a los intereses municipales.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1.°).- Adjudícase a la COOPERATIVA DE TRABAJO "NUEVA TIERRA" LTDA. con domicilio en *Muniagurria N.º 1.158 de la ciudad de Rafaela*, la contratación de mano de obra para la realización de operativos especiales de limpieza en barrios y caminos rurales de la ciudad de Rafaela, durante un período de Doce (12) Meses con opción a prórroga por dos períodos más de doce meses cada uno, *por un valor hora de Pesos Cuatro Mil Quinientos (\$ 4.500.-)* pagaderos a los quince (15) días de la recepción conforme de la factura correspondiente a la prestación realizada el mes anterior, según lo establecido en el artículo 13.º Inciso a) del Pliego de Bases y Condiciones Generales - Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto Nº 57.092.

Art. 2.°).- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N.° 57.092

Art. 3.º).- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente.

Art. 4.°).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

C.P. SILVINA BRAVINO Secretaria de Hacienda y Finanzas

ING. NICOLÁS ASENSIO Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente LIC. LOVARDO O VIOTTI Intendente Municipal

Municipalidad Rafaela Intendencia



- - - Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. Leonardo G. Viotti, asistido por el Señor Secretario de Infraestructura Servicios y Ambiente Ing. Nicolás Asensio, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y la COOPERATIVA DE TRABAJO "NUEVA TIERRA" LTDA. con domicilio en Muniagurria N.º 1.158 de la ciudad de Rafaela, representada en este acto por su Presidenta Señora Gabriela Cecilia BONFIGLI - D.N.I. N.º 31.200.076, en adelante "LA CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: "LA CONTRATISTA", en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto Nº 57.092 se obliga a proveer la mano de obra para la realización de operativos especiales de limpieza en barrios y caminos rurales de la ciudad de Rafaela, durante un período de Doce (12) Meses a partir de la fecha de comienzo de inicio del servicio, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus Anexos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar por el servicio mencionado en la cláusula PRIMERA, un valor hora de Pesos Cuatro Mil Quinientos (\$ 4.500.-) pagaderos a los quince (15) días de la recepción conforme de la factura correspondiente a la prestación realizada el mes anterior, según lo establecido en el artículo 13.º Inciso a) del Pliego de Bases y Condiciones Generales – Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N.º 57.092.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente Contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: "EL MUNICIPIO" en calle Moreno N.º 8 de la ciudad de Rafaela y "LA CONTRATISTA" en calle Muniagurria N.º 1158 de la ciudad de Rafaela, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: "LA CONTRATISTA" se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N.º 57.092 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEXTA: A solicitud de "EL MUNICIPIO" se transcribe a continuación el artículo 18.º de la Ley N.º 2.756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

- - - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este Contrato en Cuatro (4) Ejemplares de un mismo

tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los

ING. NICOLAS ASENSIO Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente

LIC. LEONARDO G. VIOTTI Intendente Municipal

COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVA TIERRA LTDA.

Gabriela Cecilia Bonfigli - D.N.I. N.º 31.200.076

Presidenta